



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1127

Radicado: 631304003001-2019-00224-00

ASUNTO

Revisado el expediente de la referencia, entre entra el juzgado a decidir sobre la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúos.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el deber de impulso procesal del juzgado y como quiera que existe constancia secretarial que evidencia que venció el término del emplazamiento y que ha transcurrido en término más que razonable para que la parte interesada efectuara las correcciones al escrito contentivo de los inventarios y avalúos, a las falencias advertidas en diligencia celebrada el 25 de febrero de 2021, se señalará fecha para su realización.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Primero: SEÑALAR el **veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) nueve a la mañana (9:00 a. m.)** como fecha para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos, que se llevara a cabo teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el art. 501 del C.G.P.

De conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. El enlace se compartirá oportunamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d86dfd75da6633573a08a3bc1675bb3096ada10c4a4882beee77fd34547a9369

Documento generado en 25/10/2021 08:14:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**